

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO - IDRD-SG-CM-019-2025.”

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 1978, el Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 176 de 2024, aclarada por la Resolución No. 1677 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD, creado por el Acuerdo 4 de 1978 es una entidad descentralizada del orden distrital, creada como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaría de cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte, que tiene como funciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º, entre otras, las siguientes: *“Administrar los escenarios deportivos, atender al mantenimiento y mejoramiento de los parques que conforman el Sistema Distrital de Parques, respecto de los cuales se debe garantizar su sostenibilidad y uso adecuado. Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.”*

Que sumado a lo anterior, El IDRD dentro de sus funciones tiene definido apoyar a las diferentes comunidades del Distrito Capital, que buscan en los parques del Sistema Distrital de Parques un instrumento para el mejoramiento de la calidad de vida, ocupación del tiempo libre y el buen uso de los espacios para la recreación y el deporte, cumpliendo de manera directa con la función definida en el Acuerdo 4 de 1978, artículo 2º, numeral 4, que establece: *“Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación”,* para lo cual debe atender los requerimientos que deben cumplir los parques, para el buen desarrollo de la misión institucional.

Que el IDRD tiene como misión *“Fomentar el bienestar integral de la ciudadanía a través de estrategias de actividad física, recreación, deporte y la sostenibilidad de parques, escenarios y equipamientos deportivos, para impulsar el desarrollo territorial, la cohesión y el tejido social.”* Lo que implica la generación de espacio público de calidad para el aprovechamiento del tiempo libre, el disfrute de la naturaleza, la realización de actividad física y recreación. Las características físicas de estas intervenciones deben enmarcarse en la normativa urbanística que para el efecto esté prevista por parte del ente territorial para el sector en el que se localiza el predio o inmueble donde se desarrollarán.

Que, en consonancia con lo previamente señalado, el IDRD mediante la Resolución 006 de 2017 define en su artículo 13 las funciones a cargo de la Subdirección Técnica de Construcciones así:

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.1189

- “(…) 1. Asistir a la Dirección General en la determinación de objetivos, estrategias, políticas y metas relacionadas con obras, estudios, diseños, proyectos de obras e interventoría de los parques y escenarios a cargo del Instituto.*
- 2. Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de la Subdirección.*
 - 3. Formular, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de inversión a cargo de la Subdirección.*
 - 4. Dirigir y controlar la realización de obras, estudios, diseños, proyectos de obras e interventoría de los parques y escenarios recreo deportivos a cargo del instituto.*
 - 5. Controlar y verificar las actividades del orden técnico, operativo y estratégico que desarrolle el Instituto relacionadas con la construcción de parques y escenarios recreodeportivos.*
 - 6. Verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.*
 - 7. Dar viabilidad técnica para la ejecución de nuevos proyectos de obras de construcción y adecuación direccionada al mejoramiento o actualización que se deriva de estudios técnicos y diseños de obra en parques y escenarios recreo deportivos*
 - 8. Dirigir la implementación de programas de adecuación direccionada al mejoramiento o actualización que se deriva de estudios técnicos y diseños de obra en parques y escenarios recreo deportivos.*
 - 9. Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades que en materia de especificaciones técnicas y constructivas se requieran en las obras y proyectos a ejecutar por parte de la entidad, en cumplimiento de la misión institucional.*
 - 10. Dirigir y verificar la programación de actividades e interventoría de las obras a cargo de la Subdirección, de conformidad con las normas vigentes.*
 - 11. Administrar el desarrollo de las actividades que desde la dependencia sean requeridas para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión*
- Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia. (…)”*

Que, por otra parte, el Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” a través del Artículo 94 establece las directrices para la creación y gestión de áreas verdes y espacio público, así mismo, desarrolla el Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales, que se describe como:

“(…)el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones o construcciones temporales, infraestructura o unidades móviles, donde se prestan los diferentes servicios de cuidado y servicios sociales que responden a las necesidades de la población de manera diferencial, con el fin de permitir su inclusión y participación social en condiciones de igualdad en Bogotá.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.1189

Con este Sistema se territorializa el cuidado en el POT, garantizando suficientes equipamientos y correctamente distribuidos en el territorio para responder a las demandas locales y a los recorridos poligonales que realizan cotidianamente las personas cuidadoras en Bogotá (...).

Que, en ese sentido, con los lineamientos del proyecto que se pretende desarrollar se contribuye eficaz y eficientemente con este Sistema.

Que de conformidad con el citado artículo 94, el Sistema Distrital del Cuidado abarca diferentes servicios, destacando el de Recreación y Deporte planteado en el literal d., que a su vez se alinea estratégicamente con los objetivos del IDRD, así:

“(...) Recreación y Deporte. Espacios destinados a la práctica deporte, al ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento, a la exhibición y a la competencia de actividades deportivas, así como a los espectáculos con propósito recreativo, incluyendo los centros de alto rendimiento, coliseos y estadios, polideportivos o espacios deportivos convencionales cubiertos o descubiertos de uso público, y los clubes campestres y deportivos públicos o privados. No se incluyen en los servicios sociales de recreación y deporte los gimnasios privados, e instalaciones privadas cubiertas, salvo los clubes y centros recreo deportivos privados. (...)”

Que corolario a lo anterior, el Plan Distrital de Desarrollo – Bogotá Camina Segura, se propone que los parques sean espacios seguros e inclusivos, accesibles; que promuevan la apropiación social y ayuden a recuperar la confianza en lo público y la economía de la ciudad.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021, en su artículo 566 desarrolla el Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática, que contempla como objetivo el de contribuir al Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá protegiendo la estructura ecológica principal y los paisajes de la ciudad, promoviendo una relación más armoniosa y sostenible entre el entorno urbano y rural, propendiendo por mejorar el ambiente urbano y los asentamientos rurales, así como también incrementar la resiliencia del territorio frente a desastres y los efectos del cambio climático.

Que el artículo 568 del Decreto 555 de 2021 contempla el Programa para la vitalidad y el cuidado, en el que se indica lo siguiente:

“(...) El programa aporta a los objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial Revitalizar la ciudad y a reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador a través de intervenciones y proyectos de calidad orientados a garantizar el sistema de servicios sociales del cuidado y servicios básicos, de modo que se genere un mayor equilibrio territorial y se garantice un mayor acceso de los ciudadanos a los servicios que le permitan ejercer mejor, y de manera más próxima, sus derechos. Adicionalmente, se soporta en la prestación efectiva de los servicios públicos en el marco de la sostenibilidad y la eficiencia energética y soporte territorial y regulación para la conformación de ecosistemas digitales en el marco de la sostenibilidad territorial y de calidad en el acceso a las TIC. Contribuye a concretar los propósitos de la Estructura Funcional y del Cuidado y la Estructura Integradora de Patrimonios (...)”

Que dentro de dicho programa se establece el “Subprograma de cualificación, conectividad ambiental y funcional del sistema de espacio público peatonal y de

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.1189

encuentro con las demás estructuras territoriales” que se alinea con los objetivos del presente proceso de selección y tiene como propósito:

“(…) cualificar espacios públicos existentes y mejorar la conectividad ambiental y funcional de nuevos proyectos del espacio público peatonal y de encuentro con los demás sistemas de las estructuras territoriales para mejorar su accesibilidad, vitalidad, seguridad y sostenibilidad. El IDRD y El Jardín Botánico en coordinación con entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma”. (…)

Que el IDRD en cumplimiento del PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 - BOGOTÁ CAMINA SEGURA (PDD), aprobado mediante el Acuerdo 927 de 2024, viene generando diferentes estrategias para la consecución de recursos que le permitan a la Entidad realizar un mayor número de obras de infraestructura y de esta forma construir, mantener y conservar espacios que permitan fomentar las actividades recreativas, de esparcimiento y de desarrollo de actividad física, así como el cambio de hábitos de tipo sedentarios para sectores residenciales en la población que habita el sector y la población flotante. Estos espacios permiten generar puntos de encuentro entre los residentes de la zona que mejoran su entorno y calidad de vida, evidenciando el compromiso del Distrito para obtener un beneficio general para la población.

Que de igual forma, el IDRD en cumplimiento del **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 - BOGOTÁ CAMINA SEGURA (PDD)**, aprobado mediante el Acuerdo 927 de 2024, viene generando diferentes estrategias para la consecución de recursos que le permitan a la Entidad realizar un mayor número de obras de infraestructura y de esta forma construir, mantener y conservar espacios que permitan fomentar las actividades recreativas, de esparcimiento y de desarrollo de actividad física, así como el cambio de hábitos de tipo sedentarios para sectores residenciales en la población que habita el sector y la población flotante. Estos espacios permiten generar puntos de encuentro entre los residentes de la zona que mejoran su entorno y calidad de vida, evidenciando el compromiso del Distrito para obtener un beneficio general para la población.

Que los programas 14 y 24 del Plan de Desarrollo 2024-2027 - Bogotá Camina Segura (PDD), se armonizan con la misión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, por cuanto propenden por la construcción de nuevos parques en la ciudad. El Programa 14, que promueve la salud y el bienestar a través de la actividad física y la recreación, apoya la construcción de parques que brindan espacios adecuados para estas actividades, fomentando estilos de vida saludables en la comunidad. Asimismo, el Programa 24, que se centra en la creación y mantenimiento de espacios públicos seguros y accesibles, refuerza el compromiso del IDRD en desarrollar nuevas áreas verdes y parques. Estos nuevos espacios no solo mejoran la calidad de vida de los ciudadanos al proporcionar lugares para el esparcimiento y la interacción social, sino que también aseguran que todas las áreas de la ciudad tengan acceso equitativo a instalaciones recreativas de calidad.

Que los programas 14 y 24 del Plan de Desarrollo 2024-2027 - Bogotá Camina Segura (PDD), se armonizan con la misión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, por cuanto propenden por la construcción de nuevos parques en la ciudad. El Programa 14, que promueve la salud y el bienestar a través de la actividad física y la recreación, apoya la construcción de parques que brindan espacios adecuados para estas actividades, fomentando estilos de vida saludables en la comunidad. Asimismo, el Programa 24, que se centra en la creación y mantenimiento de espacios públicos seguros y accesibles, refuerza el compromiso del IDRD en desarrollar nuevas áreas

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.1189

verdes y parques. Estos nuevos espacios no solo mejoran la calidad de vida de los ciudadanos al proporcionar lugares para el esparcimiento y la interacción social, sino que también aseguran que todas las áreas de la ciudad tengan acceso equitativo a instalaciones recreativas de calidad. A continuación, se resaltan los programas antes considerados:

Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural:
Tiene como objetivo

“(...) El objetivo de este programa es contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida mediante el incentivo de la práctica deportiva, recreativa, artística, cultural y patrimonial en los barrios, comunidades y en la Bogotá Región, apropiándose de las diferentes disciplinas deportivas que oferta el distrito e invitando a conocer cada una de ellas, aprovechando los espacios públicos accesibles y seguros, haciendo uso de diversas plataformas en beneficio de la salud tanto física como mental y promoviendo hábitos de vida saludable, con ejercicios que buscan relaciones interculturales. El deporte, la actividad física y la recreación son ejes esenciales en la formación física, mental y de valores de la ciudadanía. (...)”

Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión

“(...) El programa tiene como objetivo revitalizar zonas de intervención, en su componente público y privado, así como proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de sus pobladores originales, respetar todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente natural y el construido.

Con la intervención de proyectos de revitalización desarrollados en suelo urbano y rural se promoverá la renaturalización y adaptación al cambio climático, impulsando la sostenibilidad ambiental, la conservación de los recursos naturales mediante la incorporación de criterios de construcción sostenible y la participación activa de los habitantes en la toma de decisiones y la implementación de proyectos, de tal forma que las acciones emprendidas respondan a las necesidades y expectativas de la población.(...)”

(...) Con la construcción y mejoramiento de equipamientos culturales, recreativos y deportivos, se generan más espacios de encuentro, fundamentales para conservar la identidad de las comunidades y territorios para ejercer los derechos culturales. (...)”

(...) Así mismo, se promoverá nueva infraestructura especializada en disciplinas deportivas que permitan la formación y el entrenamiento hacia el alto rendimiento, completando la oferta recreo-deportiva con la consolidación y cualificación en nuevos parques estructurantes y de proximidad. (...)”

Que, así las cosas, con el fin de materializar la meta de construcción de nuevos parques, la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD llevará a cabo un proceso de licitación pública para la elaboración de los estudios, diseños y construcción de OCHO (08) parques en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el propósito de este proyecto va ligado con la actualización de las infraestructuras existentes para cumplir con los estándares modernos de sostenibilidad, la implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles (SUDS), y la instalación de mobiliario urbano resistente y de alta durabilidad para asegurar su longevidad, a fin

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.1189

de lograr que estos se conviertan en lugares seguros, accesibles y de alta calidad para la comunidad, contribuyendo al bienestar y desarrollo social, además de consolidar espacios públicos adecuados para la recreación y la práctica del deporte en la ciudad, permitiendo el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad y ayudar a cerrar la brecha de desigualdad en el acceso a infraestructuras y servicios urbanos, facilitando el goce y disfrute de la ciudad y mejorando la calidad de vida de los habitantes.

Que el diseño de cada parque deberá alinearse con la vocación y la normatividad vigente en la que se incluyan senderos accesibles y áreas inclusivas, para que personas de todas las edades y capacidades puedan disfrutar del espacio, asegurando que las infraestructuras intervenidas cumplan con los estándares técnicos requeridos.

Que desde el punto de vista social, el proyecto sustenta su necesidad en el aumento constante de la población de la ciudad, debido a factores como la migración interna y el crecimiento natural, según lo reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este crecimiento ha incrementado la necesidad de espacios públicos donde los residentes puedan interactuar y participar en actividades recreativas. La construcción de nuevos parques proporcionará espacios seguros y accesibles para que las familias disfruten del aire libre, fomentando un estilo de vida más saludable y activo.

Que por otro lado, la demanda de zonas verdes en algunos sectores de la ciudad es evidente, ya que los espacios actuales pueden no ser suficientes para satisfacer las necesidades de la población en crecimiento. La presencia de zonas verdes tiene un impacto positivo en el bienestar de los habitantes, proporcionando más oportunidades para actividades al aire libre como deportes, picnics y eventos comunitarios, enriqueciendo así la vida social y cultural de la ciudad. Es importante incorporar zonas de sombra mediante la plantación de árboles nativos en el desarrollo del proyecto. Estos árboles no solo embellecen los parques, sino que también contribuyen a mejorar la calidad del aire, reducir el efecto de isla de calor urbano y ofrecer espacios de descanso confortables para los usuarios.

Que el proyecto se sustenta en el cumplimiento de las normativas vigentes y el respaldo legal para la creación de espacios públicos verdes, asegurando que el diseño y la construcción de los parques cumplan con todas las regulaciones distritales y nacionales en términos de planificación urbana y medioambiental, garantizando los derechos de los habitantes a espacios públicos saludables.

Que para la satisfacción de la necesidad expuesta, la Subdirección Técnica de Construcciones en desarrollo del Proyecto de Inversión 8169 *“Construcción y adecuación de parques y escenarios recreodeportivos para el encuentro y disfrute de los habitantes de Bogotá D.C.”*, bajo la meta *“Estructurar y Construir 32 Parques, equipamientos Culturales, Recreativos y/o Deportivos que promuevan el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía. Como mínimo se construirá un escenario deportivo exclusivo para la práctica de nuevas tendencias”*, y de conformidad a sus obligaciones, esta dependencia estructuro una licitación de obra pública para contratar los estudios, diseños y construcción de OCHO (08) parques en la ciudad de Bogotá D.C. cuyo objeto contractual es **“CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES DE PROXIMIDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**.

Que dicho proceso licitatorio fue adjudicado en dos (02) grupos, cada uno orientado a realizar los estudios, diseños y las obras necesarias para la construcción de CUATRO (04) parques, en la ciudad de Bogotá D.C.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.1189

Que, por lo anterior, surge la necesidad de seleccionar dos (02) contratistas que cumplan el rol de interventoría en cada uno de los contratos de obra a vigilar y con ello, dar aplicación a lo previsto en los incisos primero y tercero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, norma que precisa lo siguiente:

“(...) ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...)”

“(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...)”

Que en consecuencia, el IDRD debe contratar una interventoría para cada uno de los contratos obra que se generen como consecuencia del proceso de selección de licitación de las obras, y así dar cumplimiento al inciso segundo del numeral primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece:

“(...) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto (...)”.

Que por lo tanto, con el fin de que se implementen todos los mecanismos de seguimiento, control y evaluación de las condiciones técnicas, administrativas, contables, financieras, sociales, ambientales, sst y jurídicas, que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, en este sentido y en virtud de la especialidad de las actividades a vigilar, el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, a los cuales le son aplicables, de acuerdo con las características de las intervenciones, los pliegos y documentos tipos de interventoría de infraestructura social, para el sector cultura, recreación y deporte.

Que dicha obligatoriedad emana del párrafo 7° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 1° de la ley 2022 de 2020, subrogado por el artículo 4° de la ley 1882 de 2018, que indica:

“(...) PARÁGRAFO 7°. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.1189

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente. (...)
(Subrayado fuera de texto)

Que aunado a lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la Resolución 798 de 2023 *“Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte”*, la cual señala en su Artículo 1. *“(...) Objeto. Adóptense los Documentos Tipo para los Procesos de Contratación que se adelantan bajo la modalidad de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que, agrupa los sectores de educación, salud, y cultura, recreación y deporte (...)”*, de esta manera, como las obras objeto de vigilancia y control obedecen al Sector Cultura, Recreación y Deporte, le son aplicables los pliegos y documentos tipo para los procesos por concurso de méritos para la contratación de la interventoría, donde se establecen los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Que, de igual forma, el plazo de ejecución para los contratos de interventoría de cada grupo se justifica en OCHO (8) MESES y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como de la suscripción del Acta de Inicio del contrato. Dicho plazo está dividido en dos (02) etapas: primera etapa de interventoría de estudios y diseños, con una duración de cuatro (04) meses, culminando con la suscripción del Acta de Recibo y Aprobación de Estudios y Diseños; y la segunda etapa de interventoría a la construcción de obra, con una duración de cuatro meses y medio (4,5), que será concomitante en un (01) mes con la etapa de estudios y diseños, iniciando en el mes cuarto de esta etapa hasta finalizar la total ejecución de las obras de construcción y un (1) mes más de la liquidación del contrato, incluido dentro de los 4.5 meses de la segunda etapa.

Que considerando que los dos contratos representan necesidades colectivas o de interés general relacionadas con el disfrute de los parques y campos deportivos de uso frecuente, las cuales deben ser permanentes, continuas y eficientes como corresponde a un servicio público, el IDRD debe garantizar la continuidad, sin interrupción en la prestación de dichos servicios en cumplimiento de los intereses generales, de conformidad con los artículos 2, 209, 365 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Por ello, es fundamental que el proceso de Concurso de Méritos y el plazo de ejecución se ajusten a los requerimientos de continuidad del servicio, lo que justifica la necesidad de contar el primer trimestre de la vigencia 2026 para su correcta ejecución. Este paso de vigencia asegura que los recursos estén disponibles en el momento adecuado para evitar interrupciones y garantizar la eficiencia en la ejecución de las obras, cumpliendo así con los plazos establecidos y los principios de servicio público.

Que en virtud de lo expuesto, se concluye que las actividades a realizar son viables desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero. Además, cuentan con los

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.1189

recursos y la priorización por parte del IDRD. Este proceso garantiza el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y celeridad, permitiendo cubrir las necesidades referentes a las obras de intervención requeridas.

Para dar cumplimiento a lo aquí planteado, se considera conveniente y oportuno la contratación de dos (02) interventorías para la vigilancia de los dos (02) contratos llave en mano a suscribir, como se describe a continuación:

GRUPO 1 REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DEL GRUPO 1.

GRUPO 2 REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DEL GRUPO 2.

Que con el fin de materializar la meta de construcción de nuevos parques, la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD lleva a cabo el proceso de licitación pública de obra pública de ocho (08) parques IDRD-SG-LP-017-2025 cuyo objeto es: *CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.*

Que el propósito de este proyecto va ligado con la actualización de las infraestructuras existentes para cumplir con los estándares modernos de sostenibilidad, la implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles (SUDS), y la instalación de mobiliario urbano resistente y de alta durabilidad para asegurar su longevidad, a fin de lograr que estos se conviertan en lugares seguros, accesibles y de alta calidad para la comunidad, contribuyendo al bienestar y desarrollo social, además de consolidar espacios públicos adecuados para la recreación y la práctica del deporte en la ciudad, permitiendo el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad y ayudar a cerrar la brecha de desigualdad en el acceso a infraestructuras y servicios urbanos, facilitando el goce y disfrute de la ciudad y mejorando la calidad de vida de los habitantes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que de conformidad con la misma norma, la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Que el IDRD de conformidad con lo ordenado en el inciso segundo del numeral primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de obra adelantados por licitación

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.1189

pública deben contratar una interventoría, al respecto dicha norma establece: “(...) *En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto*”.

Que la Subdirección Técnica de Construcciones con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados mediante Radicado IDRD No. 20254100329503 de fecha 28 de agosto de 2025, solicitó a la Subdirección de Contratación, adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, con el objeto de: *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*

Que de esta manera el IDRD el día 12 de septiembre de 2025 publicó el proceso de selección por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. IDRD-SG-CM-019-2025 cuyo objeto es: *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*, al cual le son aplicables, de acuerdo con las características de las intervenciones, los pliegos tipos de interventoría de infraestructura social, para el sector cultura, recreación y deporte. Dicha obligatoriedad emana del parágrafo 7° del artículo 2° de la ley 1150 de 2011, adicionado por el artículo 1° de la ley 2022 de 2020 que a su vez adiciona el artículo 4° de la ley 1882 de 2018.

Que el proceso de selección se estructura en dos (02) grupos, para la obtención de dos (02) contratos, de la siguiente manera:

ALCANCE GRUPO 1:

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA AL CONTRATO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1”.

ALCANCE GRUPO 2:

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA AL CONTRATO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2”

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones (como regla general) y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.1189

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: *“De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”.*

Que el artículo tercero de la Resolución 176 de 2024 establece: *“Delegar en el(la) Secretario(a) General la competencia para ordenar el gasto, el pago y celebrar los contratos derivados de las modalidades de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa no contemplados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo”.*

Que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD de la vigencia 2025.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de contratación por Concurso de Méritos Abierto corresponde hasta por la suma de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS M/CTE (\$1.972.995.762,00)** incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que con lleve su ejecución., suma que se discrimina para cada uno de los grupos de la siguiente manera:

GRUPO 1. El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO M/CTE (\$986.497.881,00)** incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

GRUPO 2. El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO M/CTE (\$986.497.881,00)** incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

Que el presente proceso de contratación esta amparado en el Certificado de disponibilidad Presupuestal: i) CDP- 5596 de fecha 26 de agosto del 2025; de acuerdo con las normas orgánicas correspondientes, expedido por el responsable del presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que los impuestos que aplican para el proceso de contratación son los siguientes:

Consultoría/Interventoría con factor multiplicador ¹				
Concepto	Persona Jurídica y Persona natural declarante	Persona natural declarante	Persona jurídica del Régimen Tributario Especial ³	Normatividad asociada
IVA en contratos de Consultoría de OP ²	Gravado	Gravado	Gravado	Oficio DIAN 21548 del 3 de Abril de 2014
Retención de ICA	s/actividad	s/actividad	s/actividad	Resolución SDH-000265 (13 de abril de 2021)
Contribución Especial Fondo de Vigilancia	No aplica	No aplica	No aplica	Dec 399 de 2011
Retención en la fuente consultoría / interventoría	2.00%	6.00%	35.00%	Artículo 1.2.4.10.1 (Decreto 1625 de 2016)
Estampilla Universidad Pedagógica	0.50%	0.50%	0.50%	Acuerdo 568 de 2014
Estampilla Procultura	0.50%	0.50%	0.50%	Acuerdo 187 de 2005
Estampilla Adul mayor	2.00%	2.00%	2.00%	Acuerdo 188 de 2005, Acuerdo 645 de 2.016
Estampilla Universidad Distrital	1.10%	1.10%	1.10%	Acuerdo 53 de 2002
Impuesto de timbre	0.50%	0.50%	0.50%	Decreto 175 de 2025
¹ El concepto se refiere a interventoría y/o consultoría de obra pública				
² Los contratos de Interventoría de obra pública estan gravados con IVA, cuando no hacen parte de un contrato de obra pública				
³ La tarifa de retención en la fuente a aplicar a contratistas que sean contribuyentes del Régimen Tributario Especial (RTE) es del 35% para el año 2025				

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.1189

Que el plazo de ejecución del contrato será por un término de OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.

Que, el presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, conforme a los siguientes fundamentos:

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece:

“(...) 3. Concurso de méritos. Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.”

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.3.1 Procedencia del Concurso de Méritos. Las Entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del Concurso de Méritos, para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de Arquitectura”..

Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y objeto a contratar, el pasado 12 de septiembre de 2025, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, por el término legal de cinco (05) días hábiles es decir desde el 12 hasta el 19 de septiembre de 2025, el IDRD los estudios y documentos previos, junto con el aviso de convocatoria y el complemento al proyecto de pliego de condiciones con sus anexos y formatos, para conocimiento y observación de los posibles interesados en el proceso de selección objetiva bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, identificado con la referencia IDRD-SG-CM-019-2025.

Que dentro del término de publicación para que los interesados formulen las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos comprendido desde el 12 hasta el 19 de septiembre de 2025, se presentaron observaciones, por los siguientes interesados:

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.1189

Homepage

Aumentar al contrato

UTC -5 22:11:05

IDRD - ENTIDAD OF

Procesos

Contratos

Proveedores

Menu

Ir a

Escritorio

Gestión de mensajes

Gestión de mensajes

Detalles del mensaje

Volver

Contestar

Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: IDRD-SG-CM-019-2025

Descripción del proceso: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURIDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑO

De: SERVINC SAS

Usuario: ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO

Fecha: 9 días de tiempo transcurrido (19/09/2025 11:18:22 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1 MSG 8498255

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES A LOS PREPUEGOS IDRD SG CM 019 2025 SERVINC

Detalles de mensaje

Anexos

Documento

Observaciones Prepliego IDRD-SG-CM-019-2025 SERVINC.pdf

Nombre del documento

Observaciones Prepliego IDRD-SG-CM-019-2025 SERVINC.pdf

Detalle

Agregar documento a la oferta

Exportar todos

Procesos

Contratos

Proveedores

Menu

Ir a

Escritorio

Gestión de mensajes

Gestión de mensajes

Detalles del mensaje

Volver

Contestar

Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: IDRD-SG-CM-019-2025

Descripción del proceso: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURIDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑO

De: MEDINA E RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.

Usuario: CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO

Fecha: 10 días de tiempo transcurrido (19/09/2025 5:37:26 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1 MSG 8497417

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES PERSONAL CLAVE

Detalles de mensaje

Anexos

Documento

OBSERVACIONES PERSONAL CLAVE.pdf

Nombre del documento

OBSERVACIONES PERSONAL CLAVE.pdf

Detalle

Agregar documento a la oferta

Exportar todos

Procesos

Contratos

Proveedores

Menu

Ir a

Escritorio

Gestión de mensajes

Gestión de mensajes

Detalles del mensaje

Volver

Contestar

Contestar a todos

Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: IDRD-SG-CM-019-2025

Descripción del proceso: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURIDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑO

De: JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Usuario: JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO

Fecha: 13 días de tiempo transcurrido (19/09/2025 6:12:41 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1 MSG 8477331

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observacion

Detalles de mensaje

Texto de mensaje

Señores

IDRD

Solicitamos a la entidad aclarar si serán o no requeridos los profesionales para la presentación de la oferta, teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones publicado, aparecen ambos textos (de NO presentar los profesionales, y donde SI se deben acreditar con la presentación de la oferta) motivo por el cual solicitamos a la entidad ser claros en la estructuración de sus pliegos de condiciones y no dar lugar a interpretaciones equivocadas a los posibles oferentes.

Agradecemos la atención prestada.

Que, en sesión de COMITÉ DE CONTRATACIÓN –VIRTUAL ASINCRÓNICA – SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 12 DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, la cual se llevó a cabo de manera virtual asincrónica el jueves 02 de octubre y finalizado el 03 de octubre de 2025, el Comité de Contratación recomendó al ordenador del gasto adelantar el presente proceso de selección.

Que de manera extemporánea se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y estudios previos, por los siguientes interesados:

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.1189

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → Detalles del mensaje

Volver

ContestarContestar a todosImprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna:ICRD-SG-CM-019-2025

Descripción del procesoREALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURIDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑO

De:JUAN CARLOS SANCHEZ

Usuario:JUAN CARLOS SANCHEZ

Fecha:7 días de tiempo transcurrido (23/09/2025 6:15:06 PM)UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito

Referencia del mensajeCO1 MSG 8504724

Tipo de mensaje:General

Asunto:Observaciones proyecto de pliegosICRD-SG-CM-019-2025

Detalles de mensaje

Anexos

Observación PPC ICRD 019_EXT.pdf

Nombre del documento

Observación PPC ICRD 019_EXT.pdf

Detalle

Agregar documento a la ofertaExportar todos

Texto de mensaje

Bogotá D.C. 22 de septiembre de 2025

Señores

ProcesosContratosProveedoresMenuIr a

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → Detalles del mensaje

Volver

ContestarContestar a todosImprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna:ICRD-SG-CM-019-2025

Descripción del procesoREALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURIDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑO

De:HMV

Usuario:HMV SOLUCIONES SAS HMV SOLUCIONES S.A.S

Fecha:3 días de tiempo transcurrido (25/09/2025 10:12:06 AM)UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito

Referencia del mensajeCO1 MSG 8528117

Tipo de mensaje:General

Asunto:Observaciones a los preludios adicionales

Detalles de mensaje

Texto de mensaje

Señores

Instituto Distrital de Recreación y Deporte – ICRD

Ciudad

Respetados señores:

Que la entidad emitió las respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones y documentos previos del proceso de selección mencionado, en forma separada las cuales fueron tramitadas y resueltas desde el ámbito de su conocimiento y competencia, en el contenido del estudio por parte del área de la Subdirección de Contratación y del Área de Costos y Estudios Económicos, respectivamente; en su contenido técnico por parte de la Subdirección Técnica de Construcciones área estructuradora de la necesidad de contratación quienes se encargaron de ajustar la planeación de la contratación, y en su contenido financiero y/o contable, por parte del estructurador financiero; respuestas que fueron publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en la misma fecha de publicación del presente acto de apertura del proceso.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, en el pliego de condiciones definitivo se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos, que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos.

Que, en razón al presupuesto oficial del presente proceso, el presente proceso NO es susceptible de limitación a Mipyme nacional, teniendo en cuenta que: i) El artículo 34 de


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ


Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.1189

la Ley 2069 de 2020, relativo a “Promoción del desarrollo en la contratación pública” a través de Mipyme, actualmente no tiene desarrollo mediante reglamento; ii) El presupuesto oficial del proceso no se ajusta al valor establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para limitar la convocatoria pública en el presente acto de apertura del proceso.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al Instituto de Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, ordenar mediante acto administrativo la apertura del proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto - IDRD-SG-CM-019-2025.

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar observaciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, a través de la PLATAFORMA DEL SECOP II. o en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que para adelantar el proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el respectivo control social.

En mérito de lo expuesto el IDRD,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Ordenar la apertura del proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto - IDRD-SG-CM-019-2025, cuyo objeto es: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.” , al cual le son aplicables, de acuerdo con las características de las intervenciones, los pliegos tipos de interventoría de infraestructura social, para el sector cultura, recreación y deporte. Dicha obligatoriedad emana del parágrafo 7° del artículo 2° de la ley 1150 de 2011, adicionado por el artículo 1° de la ley 2022 de 2020 que a su vez adiciona el artículo 4° de la ley 1882 de 2018.

El proceso de selección se estructura en dos (02) grupos, para la obtención de dos (02) contratos, de la siguiente manera:

ALCANCE GRUPO 1:

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA AL CONTRATO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1”.

ALCANCE GRUPO 2:

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA AL CONTRATO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2”.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.1189

ARTÍCULO SEGUNDO- El presupuesto oficial destinado para el proceso de contratación por Concurso de Méritos corresponde hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS M/CTE (\$1.972.995.762,00) incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que con lleve su ejecución., suma que se discrimina para cada uno de los grupos de la siguiente manera:

GRUPO 1. El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO M/CTE (\$986.497.881,00) incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

GRUPO 2. El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO M/CTE (\$986.497.881,00) incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

Que el presente proceso de contratación está amparado en el Certificado de disponibilidad Presupuestal: i) CDP- 5596 de fecha 26 de agosto del 2025; de acuerdo con las normas orgánicas correspondientes, expedido por el responsable del presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO- Cronograma: Fíjese el cronograma definitivo, el cual hace parte integral del pliego de condiciones de la siguiente forma:

Actividad	Fecha	Lugar
Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	09 de octubre de 2025	WWW.SECOP.GOV.CO
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N/A	N/A
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	09 de octubre 2025	WWW.SECOP.GOV.CO
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	09 de octubre de 2025	WWW.SECOP.GOV.CO
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	14 de octubre 2025	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	16 de octubre 2025	WWW.SECOP.GOV.CO
Plazo máximo para la expedición de Adendas	16 de octubre de 2025	WWW.SECOP.GOV.CO
Fecha de cierre	20 de octubre de 2025 a las 9:30 a.m.	WWW.SECOP.GOV.CO
Informe de presentación de ofertas	20 de octubre de 2025 a las 10:00 am	WWW.SECOP.GOV.CO

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.1189

Evaluación de las Ofertas	Desde el 21 de octubre hasta el 23 de octubre de 2025	Instalaciones del IDR en la Calle 63 No. 59A - 06
Publicación del informe preliminar de evaluación	24 de octubre de 2025	WWW.SECOP.GOV.CO
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde el 27 de octubre hasta el 29 de octubre de 2025	WWW.SECOP.GOV.CO
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	El 31 de octubre de 2025	WWW.SECOP.GOV.CO
Firma del Contrato	Dentro de los dos días siguientes a la adjudicación	WWW.SECOP.GOV.CO
Expedición del Registro "Presupuestal"	Dentro de los dos días siguientes al perfeccionamiento del contrato	-
Entrega de la Garantía única de cumplimiento	Dentro de los dos días siguientes al perfeccionamiento del contrato	WWW.SECOP.GOV.CO
Aprobación de Garantías	Dentro de los dos días siguientes a la presentación de la garantía a través del Secop II	WWW.SECOP.GOV.CO

[El presente cronograma estará sujeto a las modificaciones que eventualmente surjan durante el desarrollo del proceso de selección]

ARTÍCULO CUARTO- Ordenar la publicación del presente acto administrativo, el Pliego de Condiciones Definitivo y su complemento y demás documentos asociados al proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II: www.colombiacompra.gov.co; así mismo, podrán consultarse por cualquier persona interesada y presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, de conformidad a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.1189

ARTÍCULO SÉPTIMO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GABRIEL LAGOS MEDINA
Secretario General

Proyectó:	Andrés Buitrago Romero	Abogado contratista– Subdirección de Contratación	
Revisó:	Edgar Javier Herrera Isaza	Abogado contratista – Subdirección de Contratación	
Revisó:	Tatiana Barbosa	Abogada - Secretaría General	
Aprobó	Daniela Barrera Pedraza	Subdirectora de Contratación	